DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 1,336.] BUENOS-AIRES, JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 1835 [PRECIO 3 *rs.*

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞ Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡ VIVA LA FEDERACION !

LOS JUECES NOMBRADOS PARA CONOCER DE LAS CAUSAS QUE SEGUIA D. FRANCISCO A. LETAMENDI CON EL DOCTOR D. VICENTE A. ECHEVARRIA.

Buenos-Aires, Noviembre 20 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Dan cuenta de haberse pronunciado definitivamente, acompañando copia de la sentencia, y esplanando los fundamentos que la han motivado.

(CONCLUYE.)

Exmo. Señor--

Que el Gobierno fuese el deudor y no Sarratea, ó á lo menos que la obligacion de Sarratea dependiese en su cumplimiento de los pagos que hiciese el Estado, está probado con la carta del apoderado del Dr. Echevarria á f. 43. "Hoy mismo, le dice, agi-"tado estoy en cortar estas cabilaciones por "medio del Comisario y Ministro de Guer-"ra, segun advertirá Vd. del informe del "1.° que en copia acompaño y del cotejo de "sus cabilaciones sin tiempo. No hay pa-"ciencia, mucho mas cuando preveo las fa-"talidades que pudieran ocurrir con un Go-"bierno reciente, y una guerra que aun "sigue en cercanias. Todos los transpor-"tes han liquidado y percibido cantidades "grandes. Nosotros solo nos hallamos en "embrollo." Las espresiones "todos los "transportes han liquidado" demuestran que se habla de la deuda á los buques por el transporte del Ejercito, y no por otras causas. Se vé que con esta deuda tiene que hacer, el Ministro de la Guerra, y el Estado. Esto lo comprueba tambien el impreso que se halla en el 8.° cuerpo de autos. Por las mismas letras giradas se vé que ellas debian pagarse con los fletes de la fragata Argentina y Sta. Rosa; y el impreso en el párrafo 5.° dice: "despues que "la expedicion desembarcó en Lima, este "Estado se obligó á pagar los fletes de la "Argentina y Rosa." Que el Dr. Echevarria haya hecho imprimir dicho papel lo juzgará todo hombre prudente que vea que solo tiene por objeto defender los derechos de él.

Sin embargo de esto, hay algunos datos en los autos que manifiestan por otra parte que Sarratea algo debia al Dr. Echevarria, y tal es la confesion en juicio de Sarratea que aunque solo consta de una carta privada, viene conforme á otros hechos. Mas no se sabe cuanto sea, bajo que condiciones, á que plazos, ni que exigibilidad tenia esa deuda dudosa. Un librador de letras que esté en el caso de probar la provision, debe manifestar una deuda cierta en el pagador, sin condiciones y de plazo vencido, pues es sabido que una deuda ilíquida, inexible, que pende de alguna condicion no puede servir de provision para el giro de las letras, (Savary parere 70.) El uso constante de dar la prueba de la provision, dicen autores clásicos, es entre mercaderes y banqueros, por medio de los libros que son obligados á llevar, y si el pleito sucede entre otras personas, la costumbre es referirse á la declaracion, ó afirmacion de aquel contra quien vá girada la letra. (Jouse compt. al artículo 16 tit. 5 del edict. de 1673. Pard. núm 98) Tambien es sabido que no basta probar una deuda para probar la provision: es preciso demostrar solvencia en el pagador, ya por el estado de sus negocios, ya por la calidad moral de la persona contra quien se gira. Sarratea, en sentir del Dr. Echevarria, es hombre de mala fé que no paga lo que debe, y que le ha tomado grandes intereses. La calidad de esta persona, decimos, lo hace responsable, pues que no debia girar letras sobre un mal pagador. Resulta, pues, que aun poniéndonos en todos los casos mas favorables al librador de las letras, y aun cuando se hubiese denunciado á tiempo el protesto, no se hubiera podido cobrar la suma girada, y ella se hubiera perdido, como se dice haber sucedido con otro tanto que por la misma causa y á la misma persona debia Sarratea: y que esta es otra circunstancia que libra de toda responsabilidad al tomador de las letras *quoniam nullan injurian, aut damnum*, dice la ley romana en un caso semejante *dare videtur eque perituris ædibus* (Larrea Aleg. 33 núm. 18 y siguientes)

Los fundamentos hasta aquí espuestos eran los suficientes para pronunciar sentencia difinitiva en este negocio. Nosotros sin embargo adelantamos nuestras miras, y consideramos que podiamos volver sobre el contrato de compra. Para esto nos fué preciso resolver la cuestion agitada en autos, sobre si despues del giro de las letras, se habia concluido el contrato de venta, ó si aun subsistia en toda su fuerza. No trepidamos en juzgar que en las órdenes contra Sarratea no habia habido novacion del primer contrato. Fundándonos: 1.° en la voluntad de las partes: 2.° en los argumentos externos de la autoridad de los Doctores del derecho, y en la decision de los mas respetables tribunales, y 3.° en los principios de la ciencia.

Las letras, como se ha visto, se dieron para la ejecucion del primer contrato para su cumplemento y perfeccion. El único contrato que probaba la venta quedó en poder de los apoderados de Letamendi. En el recibo que estos dieron de las letras en nada lo mencionan: decian únicamente que de los 24,000 pesos, en caso de ser pagados, tomarian 18,000: lo que prueba que las letras no se dieron *in solutum* sino como indicacion del pago. El mismo Dr. Echevarria despues de giradas las letras escribió á Letamendi la carta de f. 284, y le dice: *Espero como ya se lo habrán dicho que chancelaremos breve. De nó entregaré la chacra.* Y por último todas las cartas del apoderado del Dr. Echevarria desde Lima repiten continuamente, contestándole á él, que no tenga cuidado de la chacra, que la posea como suya, que las letras han de cubrirse. Se vé pues que el mismo Dr. Echevarria no juzgaba concluido este negocio.

Respecto á la opinion de los Doctores, sobre si se nova, ó no un contrato para cuyo cumplimiento se han dado mandatos de pago, ó libranzas, podemos asegurar que no se encontrará autor de algun crédito que sostenga la afirmativa. Por el contrario, podemos apoyar nuestra opinion en los mas clásicos escritores (Casaregis disc. 138. Castillo cont. lib. 5 cap. 57. Salgado Lab. part 3. cap. 11. Pothier contrat de chang No. 480 y siguientes Pardes, obra citad. No. 480. Heineccio obra cit. cap. 3.)

Nos fundamos tambien, hemos dicho, en las decisiones de los tribunales. Merlin pone la misma cuestion (Rep. verb. novation) en los términos siguientes ¿Hay novacion en un contrato de venta, cuando en virtud de una cláusula espresa de este contrato, el comprador da al vendedor letras de cambio ó billetes á la órden por el precio de la venta? Despues de haber fundado la negativa en los principios de derecho refiere una causa seguida en los tribunales de Francia, y pone la decision de las córtes resolviendo contra la novacion. Los autores citados, casi todos justifican sus opiniones en las decisiones de la Rota. Por último, los tribunales de España, entre ellos el de Sevilla, así lo ha decidido repetidas veces, como lo asegura el Jurisconsulto Español que ha tratado mas latamente esta materia: y el mismo refiere una causa sentenciada en los momentos en que escribia (Castillo controv. lib. 5 cap. 57.)

Leyes espresas, y los principios del derecho confirman estas doctrinas. La novacion es un nuevo contrato, y obra un distracto de la primera obligacion: luego no se presume, sino se prueba. Por otra parte, ella quita derechos adquiridos en virtud de una obligacion válida, derecho que los Jueces no pueden hacer perder mientras que no se pruebe que la voluntad de las partes ha sido desistir de ellos, y haber puesto en su lugar nuevas obligaciones. Las leyes exigen que esta voluntad se manifieste espresamente. El Emperador Justiniano (L. últ. c. de novatione) queriendo como él dice, quitar toda cuestion en la materia, despues de ordenar que ni con la delegacion, ni por agregar fianzas ó hipotecas á la primera obligacion, ni por aumentar, ó disminuir la cantidad de la deuda, ni por poner condiciones al contrato ni otorgar nuevos plazos, se entienda hecha novacion del primer crédito; y concluye: et generaliter definimus voluntate "solum esse, non lege novandum, et si non "verbis exprimatur, ut sine novatione causa "procedat" Lo mismo se ordena en el digesto (L. 1 y 2 D de novat.)

Los Romanos aunque no conocian el verdadero contrato de cambio, habian legislado sin embargo sobre las rescripciones ó mandatos de pago. Una ley expresa de un código ordenaba que el que hubiese recibido una órden para que se le entregase el dinero que por otra causa se le debia, no cumpliéndose el mandato, podia usar de la accion del primer contrato. "Si litterarum Auxconnis contemplatione "quas ad Aristonem denumerando tibi pecunia "dederat, recepisse te debitum ab Aristone, "mandato non impleto cum petitio debiti ma-"neat integra, nihil legitimam exactionem "impedire potest." (L. 23 cod de solut.) Fundados en la razon de esta ley, pónese la cuestion, sino pudiendo el aceptante de una letra de cambio pagarla á su vencimiento, y si en virtud de ella se giró otra contra un tercero, que tambien la aceptó y no pagó, tendrá derecho el tomador de la última á cobrar por la primera despues de haber puesto el recibo por el valor de ella en la letra que se gira. Tres de los mas doctos escritores sobre letras de cambio resuelven unánimemente que no se han novado las primeras letras con las giradas despues, porque el recibo puesto en ellas lleva la condicion implicitas si fueren pagadas. (Pothier contrat de change núm. 189. Pardessus léttres de change núm. 300. Suarez letras de cambio cap. 23.

Viene despues la ley de partida (L. 15, tít. 11 P. 5) aclarando y estendiendo á mas la resolucion de Justiniano: "E aun deci-"mos que se podria renovar en otra ma-"nera el pleito que fuese fecho primera-"mente, así como el debdor que debiese al-"guna cosa á otra renovase el pleito otra "vez, dando otro debdor ó manero en su lu-"gar á aquel á quien debie la debda á pla-"cer del, et diciendo abiertamente el deb-"dor que lo facie con voluntad que el plei-"to primero fuese desatado, et que este deb-"dor ó manero que metia en su lugar de "nuevo fincase obligado por la debde et el "quito." Es precisa pues para que haya novacion que abiertamente lo digan las partes, ó que así se entienda positivamente por hechos bien claros.

Ademas, por la ley citada se vé que la delegacion no causa novacion del contrato. Delegacion, define otra ley de partida (L. 15, tít. 11, P. 4.°) es el reconocimiento que hace otra persona de la deuda de un tercero prometiendo pagarla. ¿Y que podrá decirse en el caso presente cuando el Dr. Echevarria no ha dado en efecto otro deudor? Si Sarratea hubiese aceptado las órdenes habria habido delegacion del crédito porque ya se constituia deudor de Letamendi; y sin embargo no se habria novado para el Dr. Echevarria el contrato de compra; así es que los doctores al hablar de la delegacion en los papeles de crédito, solo llaman tal á las de libranzas aceptadas (Salg. laber. part. 1.° cap. 1.° No: 31. Castillo lib. 5. cap. 57); pero nadie ha pensado decir que haya una formal delegacion con solo el libramiento de una órden antes de su aceptacion.

Por lo espuesto tiniamos ya las bases precisas para arreglar la sentencia. Todos estabamos conformes en condenar al Dr. Echevarria; pero en el modo de hacerlo se nos presentaban grandes dificultades. El Sr. Dr. Lozano era de opinion se le condenase al pago de los 18,000 pesos con los intereses del 6 por ciento desde el dia de la demanda con arreglo á la ley de 30 de Abril. Los demas jueces tomamos un camino nuevo; recindimos el contrato de venta mandando hacer la entrega de la chacra en los términos de la sentencia, ordenando el pago de una cantidad de pesos en compensacion de los frutos percibidos. Las razones para difinir de este modo el negocio, son bien poderosas.

El Dr. Echevarria ha dicho en el informe de f 375 que no pudiendo pagar la chacra estaba conforme con el padre Fray Gregorio Torres uno de los encargados de Letamendi, á que se le admitiese su devolucion, lo que solo dejó de hacerse por peticion de las letras. De modo que si no hubiera habido letras la chacra se hubiese entregado á Letamendi. Aun despues de giradas las letras, el Dr. Echevarria le escribe á Letamendi á f. 284 que si no chancela breve le entregará la chacra. Letamendi ha pedido por su parte en varios escritos que se le paguen los 18,000 pesos ó se le entregue su finca. Ha pedido mas: ha solicitado la mision en posesion de ella, como dueño, ó por no haber el Dr Echevarria cumplido por su parte con el contrato de compra. Tenemos pues, que ámbas partes cuando han supuesto que no se pagase la chacra con las letras, han manifestado la voluntad de disolver el contrato. En casos semejantes aconsejan los prácticos que el juez debe dar *in solutum* al acreedor pignoraticio, la cosa obligada sin hacer estimacion de ella. (Carlev. tít. 3. disp. 1.ª N. 17)

A mas de esto tuvimos presente consideraciones de otro género. La principal era cortar en lo posible este largo pleito conforme al espiritu del decreto de V. E. al nombrarnos jueces de la causa. Si condenabamos al Dr Echevarria á solo una cantidad de dinero, aunque esta fuese lo de mas estricto derecho, calculabamos sin embargo, que se pasarian otros años para hacer efectiva la sentencia, pues veiamos que un pleito demasiado voluminoso recien tenia una sentencia en 1.ª instancia. Podriamos solo con un pronunciamiento semejante dar ocasion á cuestiones sobre privilegios de créditos que era posible que trajese un auto que debia hacer una condenacion de mas de cien mil pesos. Tampoco perjudicabamos los verdaderos intereses de las partes por el modo de la sentencia. El Dr. Echevarria á quien estrictamente hablando, parecia que solo debia condenarsele al pago del precio de la chacra con los intereses legales, se evitaba un perjuicio de mas de cuarenta mil pesos con la devolucion de la chacra sin considerar á su actual valor, y con la sola cantidad de treinta mil pesos que le mandamos pagar en compensacion de frutos. Por su parte D Francisco Letamendi no debia estimar por la espresion escrita el valor de una sentencia que le mandase abonar cien mil y mas pesos, cuando tantas causas podrian hacer inexequible ese crédito sujeto tal vez otras mil cuestiones y por lo menos de larga dilacion en sus resultados positivos.

Teniamos tambien en consideracion otros fundamentos legales para proceder así. El contrato de compra de la chacra no parecia tan perfecto como debia serlo. El no estaba escriturado, y solo hay de él una referencia en el pagaré de f. 5 otorgado por el Dr. Echevarria, siendo así que por la ley 29 tít. 13 lib. 8 R. de I., por la 10 tít. 17 lib. 9 R C. y por la circular de 7 de Junio de 1793 una venta semejante sujeta entonces al derecho de alcabala debia hacerse ante escribano público y de número. Los contratantes mismos parece que así lo hubieron de ejecutar cuando se abonase el precio de la chacra, pues hablaron del pago de la alcabala y al efecto quedaron valores en poder del Dr. Echevarria para satisfacer los derechos del Estado: derechos que por las leyes que entonces regian no podian ser pagados sobre una escritura privada, sino que precisamente debia calcularse sobre el precio que constase de una escritura pública. Por esto podiamos juzgar que aquel contrato no estaba perfecto y que los apoderados de Letamendi esperaban ser pagados del precio de la chacra para otorgar la escritura pública de ella, y

que por la misma razon el Dr. Echevarria aun no habia satisfecho los derecho de alcabala.

Y generalmente hablando, parece que hay una justicia y una equidad nacida de la verdad de las cosas superior en algunos casos á las estrictas reglas de derecho. El que no ha cumplido por su parte con las obligaciones que le impuso un contrato, tal vez no tiene justicia en exijir los derechos que le deba, y debe serle permitido á aquel por quien no ha dejado de satisfacerse pedir su resolucion y librarse de lasobligaciones que le imponia. Podriamos aq', valernos de la autoridad de algunos jurisconsultos del mas alto credito que resuelven que cualesquiera leves conjeturas hacen suponer el pacto commisorio, cuando se ha fiado y no se ha pagado á tiempo el precio de la cosa vendida. Un principio tan racional lo hallamos establecido en los códigos de otras naciones.

En el art 118 del código frances y en el 76 del código de Bolivia se dispone: que en los contratos bilaterales es siempre implícita la condicion resolutiva en caso de faltar una de las partes al compromiso.

Nos persuadimos por lo tanto, que lo dicho y las consecuencias que se podian entreveer de sentenciar la causa de otro modo justifican nuestra determinacion, y manifestarán las miras sanas que hemos tenido en ella. Condenamos tambien al Dr Echevarría al pago detreinta mil pesos en compensacion de los frutos percibidos, como lo habriamos condenado al pago de los intereses de 18,000 pesos, pues, que es un principio que el comprador de una cosa fructífera debe enrecompensa de los frutos percibidos ó satisfacer el interes del precio no pagado, ó estar á la computacion que se haga del valor de los frutos. [L. curabit., cod. de actione empt. Curia leb. 2.cap. N. 24. Carleval tit 3. disput, 8. sec. 5.]

Le condenamos tambien en las costas del espediente principal por que no le encontramos la menor razon para sostener este largo pleito, y porque la ley manda que cuando se confirme la sentencia de primera instancia (L. 1. tit. 22 lib. 4. R. C.) debe hacerse condenacion de costas, y nosotros en verdad no habiamos hecho sino confirmar el auto definitivo de f. 466 v.

Seria ocupar demasiado la atencion de V. E. esponerle las razones en que nos hemos fundado para concluir los otros tres negocios entre las mismas partes. La justicia se advertirá en la misma sentencia, ó será muy facil hallarla al solo recorrer los espedientes.

Hemos concluido Sr. el grave encargo que V. E. nos ordenó llenar, y si las razones que hemos dado de todos nuestros procedimientos, no satisfacen de la justicia de la sentencia, á lo menos, nosotros podemos asegurar á V. E. que ella es la espresion de nuestra conciencia, y que no hemos perdonado sacrificio alguno para hallar la verdad.

Exmo. Sr.

Vicente Lopez—Lucas Gonzalez Peña, Dalmacio Velez—Mariano Lozano—Manuel Arrotea.

Y vistos resultando de ellos no haber pagado el Dr D. Vicente Anastacio de Echevarría el precio de la Chacra á que se refiere el documento de fojas 5; no habiéndose chancelado esta obligacion con las órdenes libradas sobre Huacho contra D. Juan José Sarratea; no teniedo ellos tampoco todos los requisitos substanciales, que mandan las ordenanzas para ser consideradas como letras de cambio, no pudiendose por esto aplicarseles la fatalidad de los plazos que en su negociacion tienen las verdaderas letras; habiéndose por otra parte presentado y protestádose á tiempo dichas órdenes en la ciudad de Lima, como igualmente dádose conocimiento y entregado los documentos que comprobaban el protesto á D. Pedro Zuleta, apoderado general del Dr. D. Vicente A. de Echevarría, y encargado especialmente de cobrar á D. Juan José Sarratea, lo que debiese á su parte, y de hacer efectivo el pago de las órdenes giradas contra dicho Sarratea, teniendo conocimiento de todo en tiempo oportuno el Dr. Echevarría, segun las cartas que corren en autos, de su apoderado, y del mismo D Juan J Sarratea. Considerando tambien que el Dr D. Vicente A. de Echevarría, librador de las órdenes no ha probado haber tenido fondos disponibles en poder de D Juan J. Sarratea, á la fecha del vencimiento de ellas, y que aunque ellos hubiesen existido no se habrian perdido por negligencia de los apoderados de Letamendi, sino por la calidad de la persona contra quien él mismo libró habrán corrido la misma suerte que los demas fondos hasta los treinta y cinco mil pesos que dice haber tenido en poder de Sarratea, y que hasta el dia no han sido pagados. Considerando igualmente que no se ha dado la menor prueba por dicho Dr Echevarría que el pagador de las órdenes D. Juan J. Sarratea haya quebrado ó empeorado su estado en el tiempo corrido del protesto al denuncio, ni en el restante tiempo hasta el presente: y por último, que esta cumsion debe terminar estos pleitos, no de un modo nominal que prolongue las vejaciones de los interesados, tanto mas forzosas cuanto mas extensas sean las responsabilidades que queden gravitando sobre la parte no cumplidora del contrato primitivo: que en este sentido es lo mas conforme à equidad considerar implicita en dicho contrato la condicion resolutoria para el caso de no cumplimiento de alguna de las partes ni aparecer posible: que esta equidad no repugna á nuestro derecho siempre que la intencion de los contratantes està claramente manifestada: que ella lo está en nuestro caso, sino por palabras, al menos por hechos muy patentes como es no haber querido Letamendi escriturar la venta hasta el percibo del precio, y no haber exigido el Dr. Ehevarría este resguardo sabiendo el desfavor de su derecho en tal caso por texto expreso de nuestras leyes: que esta intencion está confirmada en el hecho de haberse convenido el Dr. Echevarría varias veces antes de este pleito en resolver el contrato devolviendo la chacra, segun sus mismas cartas y alegatos, y tambien en el de haberse obligado á conservarla afecta al pago de su valor: hemos venido en mandar por esta nuestra sentencia, se devuelva dicha chacra á D. Francisco Antonio de Letamendi, con la leña cortada y demas frutos que se encuentren en ella, el tren de capilla, los muebles que existan de los que fueron entregados al Dr. Echevarria, el año de mil ochocientos diez y ocho, todos los animales utiles de labranza que estén destinados en lo actualidad al servicio de la Chacra, igualmente los esclavos que fueron de dicho Letamendi, y que existan en el dominjo del Dr. Echevarría; y al efecto el Oficial de Justicia D. Pablo Areguatí, sin esperar nuevo mandamiento, luego de notificado la sentencia á las partes, y á mas tardar en término de segundo dia, sin ninguna otra dilacion por causa alguna, y bajo la mas formal responsabilidad por cualquiera omision, pondrá á D. Francisco Letamendi en posesion de dicha chacra, y demas especies designadas, pidiendo al Juez del Lugar los auxilios que le fueren necesarios para el mas exacto cumplimiento de esta sentencia, haciendole saber que por decreto del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia debe ella ejecutarse en un término fatal que está ya al espirar. Condenamos igualmente al Dr. D Vicente Anastacio de Echevarria á pagar á D. Francisco Letamendi la cantidad de treinta mil pesos moda corriente en compensacion de los frutos percibidos, con mas las costas procesales de f. primera hasta f. 499 con exclusion de las pagadas, deduciendose de dicha suma de treinta mil pesos los dos mil pesos plata que recibió D. Francisco Leramendi como parte del precio de la chacra, los cuales se computarán mitad plata mitad moneda corriente; debiendo el Dr. Echevarria hacer el abono de la cantidad restante en el término de tres meses contados desde el dia en que esta sentencia le fuere notificada; no quedandole derecho á Letamendi para pedir cosa alguna por perjuicios ocasionados en la chacra, ni accion al Dr. Echevarria para cobrar mejoras ó espensas de cualquiera calidad que sean: declarandose tambien que entregada la chacra, y demas especies, y con el valor líquido que resulta á favor de dicho Letamendi de los treinta mil pesos, no tendrá ya derecho á cobrar cosa ni cantidad alguna al Dr. Echevarria, ni por los muebles, tren de capilla, ni por partida alguna del cargo presentado á f. segunda del espediente formado por la demanda que entabló, cobrando por esta razon á dicho Dr. Echevarria cantidad de pesos; ni al Dr. Echevarria, le quedará accion ni derecho para repetir cantidad alguna del haber que en dicha cuenta se le reconoce, sin especial condenacion de costas en este espediente. Igualmente se declara no haber lugar al juicio ejecutivo que entabló el Dr. Echevarria contra D. Francisco Letamendi cobrando cantidad de pesos por la libranza aceptada por dicho Letamendi á la órden de D. Toribio de Luzuriaga, y demas documentos presentados en dicho espediente pudiendo el Dr Echevarria perseguir su accion en juicio ordinario, satisfaciendo tambien cada parte las costas causadas en dicho espediente. Téstense las espresiones que han motivado la demanda de injuria puesta por el Dr. Echevarria contra D. Francisco Letamendi, condenandose á este en las costas de dicho espediente Dése cuenta al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia con copia de esta sentencia esplanandole los fundamentos que la han motivado—*Lopez—Gonzalez Peña—Lozano—Velez Sarsfield—Arrotea*—Es copia *Lopez—Gonzalez Peña—Lozano—Velez Sarsfield—Arrotea.*

Buenos Aires, 21 *de Noviembre de* 1835.

Contéstese en la forma acordada, y publíquese.

ROSAS.

Agustin Garrigos.

—

¡VIVA LA FEDERACION!

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno

Buenos-Aires, Noviembre 21 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Al Sr. Camarista Dr. D. Vicente Lopez, Presidente del Tribunal Especial.

El infraescrito, á virtud de órden del Exmo. Sr Gobernador de la Provincia, se dirige por el órgano de su Presidente, al Tribunal Especial, manifestándole que ha recibido con la nota fecha de ayer, copia de la sentencia que ha pronunciado en los pleitos seguidos entre el Dr. D. Vicente Anastacio de Echevarria y D. Francisco Antonio de Letamendi.

S. E. ha visto con satisfaccion que el Tribunal ha explanado en su precitada nota los fundamentos que han motivado su sentencia, habiéndole no menos complacido que haya terminado sus importantes tareas dentro del término prevenido; y ha ordenado al infraescrito lo avise así en contestacion al Sr. Presidente, á fin de que lo trasmita al enunciado Tribunal.

Dios guarde á S. S muchos años.

(El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno)
Agustin Garrigos.

—

SANTA-FE.

—

DECRETO.

Cuartel General en el Sauce, Noviembre 18 de 1835.

Habiendo cesado los motivos que me impulsaron á espedir el decreto de 6 del corriente, cerrando toda cumunicacion epistolar y de comercio con la capital de Córdoba, por la destruccion completa del inicuo bando unitario que localmente y con la mayor osadia intentó cimentar en dicha provincia su detestable dominacion; decreto:

Art. 1.° Desde esta fecha quedan suspendidos los efectos del decreto de 6 del actual, y de consiguiente franca y espedita toda comunicacion con la capital de Córdoba como lo estaba anteriormente.

2. Comuníquese á quienes corresponde y publíquese por la prensa.

ESTANISLAO LOPEZ.

INTRODUCCION DE GANADO.

¡VIVA LA FEDERACION!

Tablada del Norte.

—

Dia 25.

De San Antonio de Areco ha conducido don Ambrocio Hernandez 50 cabezas, compradas por don José M. Montenegro—47 á don Eusebio Castes, 3 á don José M. Aguilar. Para el abasto.

De Cañuelas ha conducido don Luis Rolon 8 cabezas, compradas por don Juan Rolon—á Da. Gregoria Cuadra. Para el abasto.

De Giles ha conducido don Miguel Peralta 11 cabezas, compradas por don Pedro Cano—á don Pedro Rodriguez Gomez. Para el abasto.

De San Pedro ha conducido don Cristobal Esquibel 97 cabezas, compradas por don Martin Hidalgo—25 á don José Celidonio Balvin, 32 á don Tomas Obligado, 40 á don Martin Hidalgo. Para el abasto.

De Cañuelas ha conducido don Felipe Donaire 25 cabezas, compradas por don Antonio Pereira—23 del comprador, 2 á don José Castao. Para el abasto.

De la Matanza ha conducido don Luis Cejas 20 cabezas, compradas por el introductor—á Da. Feliciana Villamayor. Para el abasto.

De la Villa del Lujan ha conducido don José Domingo Rodriguez 30 cabezas, compradas por el mismo—20 á don Benito Jimenez, 10 á don á don Hilarion Mendez. Para el abasto.

Con dos guias la primera de Lobos y la segunda de la Mataeza, ha conducido don Benito Velasquez 39 cabezas, compradas por el introductor—20 á don Salvador Espinosa, 16 á don José Sanchez, 2 á Da. Juana Perez, 1 á don Gregorio Espinosa. Para el abasto.

ENTRADA TERRESTRE.

—

La tropa de carretas de D. Julian Alvarez, procedente de Mendoza, con 140 animales, 25 sirvientes, conduce 850 cajones de varias frutas, consignadas á D. Guillermo Buteler.

—

MERCADO DEL SUD.

—

Frutos de campaña introducidos en este mercado el dia 25 del corriente.

Cueros vacunos	376
Cueros de caballo	62
Cueros de venado....(doc)	15
Ganado lanar....(cabezas)	40
Cueros de carnero ..(doc)	199
Arrobas grasa	20
Arrobas sebo	45
Arroba lana	152
Arrobas crin	169
Aastas	270

ESTADO DE LOS HOSPITALES.

DIA 25.

DE HOMBRES.

Entraron	10
Salieron	11
Muertos	2
Existentes	236

NECROLOGIA.

Razon de los muertos en los dias 25.

—

Parroquia de San Miguel.
Antonio del Cristo, 90 años moreno.
Parroquia de la Merced.
Da. Candelaria Arias, 76 años.
Carlos Celoni, pirvulo libre.
Parroquia de Monserrat.
D. Juan Bernal, 62 años.

ESPECIES METALICAS.

NOVIEMBRE 26.	DE Ps.	rs.	A Ps.	rs.
Onzas de oro	121			
—Pátrias	118			
Pesos fuertes	75			
—Pátrios	73			
—Patacones	76			
Macuquino la de cordon	71½			
Cortada	67			
Fondos públicos del 6	60			
Acciones de Banco sin demanda				
Cambio sobre Inglaterra 6¼ peniques.				

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 24.

3.a PUBLICACION.

D. Simon Gavaron	Italia.
Bridgit Fisher	Montevideo.
Gazpar Clausel y un hijo	Banda-Oriental.
Carmen Oliver	id.
Silveria Sarate	id.
Bernarda Ocaransa	id.
Catalina Martinez	id.
Juan da Cuña	Entre-Rios.
Roberto Limus	Santa-Fé.
Maria Leonarda Rosa	id.
Miguel Fernandez	Corrientes.
Mariano Abisuri, dos criadas y un peon	Entre-Rios.
Jacobo C. Flint	Montevideo.
Francisco B. Baca con tropa de carretas, despachada por D. José M. de Agoto	Córdoba.

DIA 25.

2.a PUBLICACION.

D Pedro Burgos,	Montevideo
Cipriano Miró	id.
Juan Atanasio Lavandera, su esposa, 6 hijos, su suegra, una tia y una criada con una hija,	id.
Severa Gallo y una hermana,	id.
Justo Carranza,	Banda Oriental

DIA 26.

1.a PUBLICACION.

D. Miguel Islas y un peon	B. O.
Estevan Viga, su esposa, 1 hijo, una criada, y un sirviente	id.
José Barela (moreno libre)	Montevideo.
Domingo Salvarresa	Génova.

CARGA DEL DIA 25.

Al bergantin americano *Clio*, 23 fardos cueros de carnero.

Al bergantin frances *Nestor*, 332 cueros vacunos.

DESPACHOS DE ADUANA.

Dia 26.

—

á D. Juan Harral, Piedad 142.
2 fardos paños; 2 cajones sillas de montar para señoras y hombres.

á Lavalle y Macome, Reconquista 63.

1 barrica azul; 3 id. negro humo; 4 canastos barros vacios; 2 barricas tapones; 3 fardos género para ponchos.

á Alfredo Barber, Florida 13.

1 cajon sellos para escritorio, tapiceras de plata y oro, mordadientes de id., dedales de plata, relojes de id. y de oro, sillas de montar de hombre y señoras, correas para estribos, cabezadas y riendas, bozales, tejido de alambre, balanzas de cobre, rasquetas para caballo.

á D. Juan Best y hermanos, Plata 64.

1 cajon tijeras para trasquilar; 1 id. hilo blanco de ovillos.

á D. Diego Thompson, Paz 15.

1 cajon tiradores de ponto; 1 id. medias negras ordinarias; 1 id. puntillas, piezas de tul, tul blanco.

á Anderson Weller, Universidad 12.

1 cajon pieles pintadas; 1 idem muselinas para bolados; 2 idem brines ordinarios.

á J. S. Lions, Piedad 91.

3 cajones muselinas de colores; 2 idem lapices.

á Brownell Stegman, Belgrano 97.

6 fardos lienzos; 1 idem bramantes; 3 barriles azuelas para capinteros; 8 idem cafeteras de laton; 1 idem moldes de estaño; 2 id. cadenas para perros; 2 id. cafeteras de fierro; 2 id. calderas de idem; 1 idem jarros de lata charolados; 5 idem cuchillos de 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 pulgadas.

MARITIMA.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Balandra *San Luis*, patron José Sanguineti, de los Caracoles.

Balandra *Flor del Rio*, patron Santiago Golfo, de Martin Garcia.

Balandra *Carmen*, patron Manuel Perdonsa, de Santa-Fé.

Balandra *Valerosa*, patron Nicolas Costa, de las Islas.

Garandumba *Esperanza*, patron Manuel de los Santos, del Yaucay.

FRUTOS DEL PAIS INTRODUCIDOS POR DE CABOTAGE HOY.

A D. Felipe Llavallol. 976 cueros vacunos, 43 bultos cerda, 1793 astas, 6 petacones tabaco, 3 fardos nutrias, 717 quesos, 282 tacuaras—á D. Tomas Rousse, 152 cueros vacunos, 9 lios cerda, 4 cueros de tigre—á D. Enrique Ochoa, 140 cueros vacunos, 124 astas, 4 bultos cerda, 1 lio nutrias—á D. Juan B. Ruiz, 384 cueros vacunos, 1228 astas, 4 bultos cerda, 1 cuero tigre—á la órden, 93 camas de algarobo, 80 rayos de id, 43 palos largos de id.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Queche *Fortunata*, patron Domingo Antonio Maria, para Gualeguaichú.

Lanchon *Vigilante*, patron Tobias Maciel, para San Nicolas.

Balandra *Vigilante*, patron Juan B. Zofredi, para San Nicolas.

Balandra *Santa Isabel*, patron Juan B. Jogara, para Mercedes.

Balandra *Carmen*, patron José Maria Medeiros, para Gualeguaichú.

Balandra *Fortuna*, patron Francisco Carrega, para Goya.

Balandra *Encarnacion del Sud*, patron Joaquin Manuel Gonzalez, para el Uruguai.

Balandra *Maria Isabel*, patron Domingo Olivares, para el Paraná.

Chalupa *Candelaria*, patron Miguel Torrens, para las Vacas.

Lanchon *Poquete del Norte*, patron Joaquin Navarro, para San Nicolas.

Goleta *Feniz*, patron Cayetano Basalo, para el Gualeguay.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

Para el Havre de Gracia,—Bergantin frances *Nestor*, el 28 á las 10.

BUQUES A LA CARGA.

Para Gualeguychú y Arroyo de la China.

Saldrá la semana entrante sin falta, si el tiempo lo permite, la Balandra SAN JOSE. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, pueden verse con el patron, en el café de la Alameda No. 62. n25—4p

Para S. Nicolas y el Rosario.

Saldrá la Balandra FLOR DEL RIO para el fin de este mes sin falta si el tiempo lo permite Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir al Café de la Alameda No. 62, que tratarán con el patron. n26—4p

Para San Nicolas y la Bajada.

Saldrán el Viernes 27 del corriente, la muy velera Goleta JUNCAL y el Queche CARMEN. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage pueden verse con su dueño D. Jacinto Negrotto, calle del Perú número 224. n25 3p

Para Corrientes.

La Goleta SANTA CRUZ, saldrá para dicho destino á la mayor brevedad: admite carga y pasageros. Para tratar ocúrrase al almacen de Drogueria calle de la Reconquista núm. 7 n24 6s

Para la Concordia y Salto,

Saldrá para dichos dichos el 1.° del mes próximo el Queche UNION: admite carga y pasageros Los señores que gusten cargar ó tomar pasage, ocurran al escritorio del que subscribe, al lado del Resguardo de la Aduana.

MANUEL LINCH.

☞ Se previene á los cargadores que este buque recibirá su carga de las carretillas al frente de la Aduana. n23—6s

Para Paisandú y Salto,

Saldrá en toda la presente semana la goleta FLOR DEL SALTO. Para carga y pasageros, (para lo que tiene escelentes comodidades) ocurran á la calle de Belgrano No. 35. n23—4p

Para Rio Janeiro.

El bergantin goleta nacional PROVIDENCIA, saldrá á fines del presente mes; teniendo ya dos terceras partes de su carga lista. Para carga ó pasage, ocurrase á D. Carlos Galeano, en la Alameda No. 70, ó á

D. CARLOS HORNE Y ALZOGARAY,
n20—8s Piedad No. 102.

PARA CORRIENTES,

El diez del entrante Diciembre, si el tiempo lo permite, saldrá sin falta alguna para dicho destino la muy acreditada y de primera marcha, balandra correntina SANTA ROSA, admite carga y pasageros, los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage pueden verse con su dueño que vive en el café de la Aduana ó con su consignatario D. Jaime Llavallol. n20—10p

Para Soriano y Mercedes,

Saldrá á fines del presente Noviembre la Balandra NEPTUNO. Tiene buena comodidad para carga y pasageros. Para uno ú otro ocúrrase á la calle de Cangallo No. 114. n19 7p

Para el Havre.

El muy velero y de primera marcha bergantin frances VELOCE, de porte de 130 toneladas, forrado y clavado en cobre, saldrá para dicho destino á fines del presente ó principios de Diciembre, teniendo lista una parte de su carga: para flete y pasage, ocúrrase á

JOSE ORTIZ BASUALDO,
n12—s Victoria 35.

Para el Havre.

El mui acreditado, conocido y de primera marcha bergantin frances JOSE, forrado y clavado en cobre, de porte de 200 toneladas, saldrá precisamente para dicho destino de principios á mediados del entrante Diciembre, el que teniendo la mayor parte de su carga, recibirá la que le falta, igualmente pasageros, para los que tiene escelentes comodidades. Para uno y otro, ocúrrase á

JOSE ORTIZ BASUALDO,
n12—s Victoria No. 35.

For London.

With privilege of calling at Montevideo to fill up is required

The very fast sailing A. 1. British built Brig PHILOMELA, *237 tons Register,* Joseph Sprott, *Master.*

Has upwards of one half of her cargo already engaged and will have good despatch.—For freight of the remainder, or passage, having excellent accommodations.—Apply to the consignees

PARLANE, MACALISTER & Co.
or to HORNE & ALSOGARAY,
Licensed Ship Broker,s

AVISOS NUEVOS.

Se necesita

UNA Cocinera que tenga buena recomendacion. Ocúrrase calle de Cangallo num. 11, casa de altos. n26 3s

¡VIVA LA FEDERACION!

Enganche ventajoso.

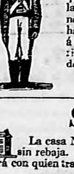

Se dan cien pesos de enganche por el término de dos años á los individuos que quieran alistarse para formar una compañia, para la gurnicion de Martin Garcia; á mas de esto los individuos que se alisten en dicha compañia podrán llevar sus familias que se les racionarán del mismo modo que á la tropa, siendo prevencion que la Isla tiene los elementos necesarios para construir habitaciones, y tambien pueden dedicarse á la labranza. En esta virtud pueden ocurrir á la casa de la Capitania del Puerto donde se halla la bandera de enganche. n26—3g

Se vende

La casa No. 119 calle de Corrientes; en 6,580 ps sin rebaja. En la casa No. 36 calle de la Piedad, se hallará con quien tratar. n26—1p

Ojo al aviso.

UN jóven de 24 años, desea acomodarse en clase de Mayordomo de panaderia, en lo que es inteligente por haber practicado algun tiempo este giro, ó en su defecto para igual destino en estancia ó saladero, sea en esta provincia ó en la Banda Oriental. Tiene personas respetables que informen de su conducta. Los SS. que gusten ocuparlo podrán ocurrir á la calle de las Piedras No. 179. n26—2p

TRIGO DE CHILE,

SE vende un resto como de 50 á 60 fanegas, por tener que desocupar el almacen en que está depositado. El que se interese ocurra á la calle de Tacuari núm. 56. n26—3p

Se vende en 1000 pesos moneda corriente,

UNA criada jóven, sabe lavar planchar y cocinar bien, el que se interese en tomarla puede ocurrir á la calle de la Catedral núm. 180 donde se dirá el motivo porqué se vende. En la misma casa se necesita una Señora mayor para cuidar de una casa de poca familia y una criada para el servicio de mucama. n26—3p

Baratillo.

DE Peinetas de carei grandes lisas y caladas á un precio muy infimo, se encuentran en la merceria sita en la esquina frente del Colegio. Tambien hay superior Rapé frances del llegado ultimamente de Francia, y á precio equitativo n26—4p

Libreria Nueva,

Calle de Cangallo No. 82.

Elvira ó la Novia del Plata—1 tomito, 12 reales
Intereses de la Francia—4 tomos, pasta, 8 pesos
Catecismo de Fleury,—1 tomo, pergamino, 2 pesos
Ejercicio Cotidiano—1 tomo, pasta, 3 ps. 4 rs
Historia de Colombia con atlas—11 tomos, pasta, 30 ps.
Algunas comedias por Vega, Breton de los Herreros &c. á 10, 12 rs. y 2 pesos

D. Quichotte—edition mignonne........	8 vol.	16 pesos.
Voyages du capitaine Cook, jolie edition	22	28
Magasin Encyclopædique............	35	70
Delphine ou l'opinion, relié.........	6	12
Maladies des Enfans id....	3	7
Œuvres choisies de Gresset..........	2	4
Romans de Voltaire................	4	8
Les Liaisons dangereuses—relié......	4	10
Description des antigues du musée Royale	1	2
Œuvres de Buffon. en pasta y con lám.	80	á 20 reales tomo
Guillaume Tell....................	1	á 12 id.

n26 3s

¡INSTRUCTORES!

SE avisa á los Sres. suscriptores á este periódico que han llegado los números 18, 19 y 20 correspondiendo á los meses de Junio, Julio y Agosto del presente año.

Se encuentran esencia de rosa. Pizarras de piedra con marco de los precios de 1 peso, 9, 10, 11 y 12 reales cada una. Libros en blanco ambos en 4. mayor largos y angostos. Papel ingles de oficio azulado y blanco. Papel ingles fino de marca grande para estados. Papel de carta azulado y blanco con marca. Idem dorado. Papel para carta de colores. Id. dorado con guarda de relieve. Papel para esquelas. Obleas coloradas en cajitas. Carteras chicas. Lapiceras. Plumas de acero. Plumas hidraulicas. Tinta inglesa en frasquitos. Cortaplumas para estantes. Lucíferos reales Gramáticas inglesas de Urcullu. Música de Aguado para la guitarra. Métodos ó Cartillas para la guitarra, por Aguado. Fantascopios ó Discos Mágicos. Cuadernitos rayados para letra bastardilla. Cartas sobre la educacion del bello sexo. Restando dos ejemplares de la Historia de la Revolucion de España por el Marques de Miraflores, Conde de Villapaterna, Prócer del Reino, Envidado estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. C. la Reina, cerca de S. M. B.

Libreria No. 30 calle de la Catedral.

Manual de agricultura

Conteniendo un resumen práctico para cada uno de los doce meses del año. Es mui útil para labradores principiantes. Su autor es el americano TOMAS GRIGERA, labrador en los suburbios de la ciudad de Buenos Aires.

Se halla en la Imprenta Argentina, de la plaza á media cuadra para el Colegio núm 37. n4—3

Casa de baños.

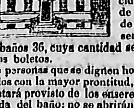

El que subscribe tiene el honor de anunciar al respetable público de Buenos Aires que ha abierto nuevamente el establecimiento, situado en la calle del 25 de Mayo número 32, casa conocida antiguamente por la fonda de los *Tres Reyes.* El precio de un solo baño frio ó caliente, será de 4 pesos, y el abono de doce baños 36, cuya cantidad será pagada en el acto de recibir los boletos.

Las personas que se dignen honrarle con su asistencia serán servidos con la mayor prontitud, aseo y decencia. Cada cuartito estará provisto de los enseres necesarios para la entrada y salida del baño: no se abrirán los conductos para llenar las tinas del baño por el sirviente ó sirvienta, sino cuando la persona haya entrado en su cuartito y que lo ordene y presencie: ó si fuese de su agrado se servirá á la salida del baño levantar la bárbula ó resorte de la tina para el derrame del agua: se dará á cada persona un peinador y una servilleta, y si deseasmas será paga aparte, dicho establecimiento estará provisto de la mejor agua de colonia y otras, como igualmente de jabones, para las personas que hacen uso de ello y tambien se pagará aparte.

Las personas que en el baño ó despues desen tomar algun alimento, podrán hacerlo para cuyo fin tendrá á la vista una lista de ellos, con expresion de su calidad y precios igualmente si alguna persona despues del baño deseare de reposar habrá cama para el efecto. Los baños principiarán al salir el sol hasta las diez de la noche.

15— JOSE BALLESTER

ALMANAQUE

Para el Año Bisiesto de 1836,

Aprobado por S. S. Ilustrisima el Sr. Obispo de esta Diócesis, *Y autorizado por el Superior Gobierno.*

Se halla de venta en la IMPRENTA ARGENTINA, calle de la Universidad número 37. n9

GALLETA SUPERIOR

EN la Panaderia conocida por de Marchi frente á San Francisco. n26—5p

Se venden

Una, dos ó mas suertes de estancia en terrenos de enfiteusis de pastos buenos y aguadas permanentes, distantes como unas cuarenta y cinco leguas de la Capital; previniéndose que se admitirán en pago acciones de Banco, deuda clasificada, ganado lanar &c., y que el comprador tendrá la ventaja de poder elegir á su satisfaccion las leguas que quiera en una estension considerable de terreno. Para tratar ocúrrase á la calle de la Florida núm. 24, de 9 á 11 de la mañana. n24 3n

A los Padres de familia.

Acaba de publicarse por la Imprenta Argentina, calle de la Universidad núm. 37, *y* SE VENDE ☞ A 4 REALES, el—

CATECISMO
DE LA
DOCTRINA CRISTIANA
EN VERSO.

UNICA edicion completa, corregida, añadida y adaptada para el uso de los niños de estas Provincias. Publicado con aprobacion del Illmo. Sr. Obispo de Buenos Aires, Dr. D. Mariano Medrano, que le ha concedido 40 dias de indulgencia por cada pregunta y respuesta. Tiene ademas concedidos 80 dias de indulgencia á todos los fieles que leyeren cada hoja de dicho Catecismo, por el Illmo. Sr. D. Manuel Ferrer y Figueredo, Arzobispo, Obispo de Málaga.

☞ En dicha IMPRENTA tambien se vende por docena, á CUATRO PESOS, o36

REMATES.

POR ARRIOLA Y Ca.

Perú 21.

DE MUEBLES.

El Viernes 27 del corriente á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, sillas de varias clases, cujas id., cómodas, cuadros de pinturas, 1 barómetro, 2 pares mesas de arrimo, 1 escritorio para comercio, 2 planos, 1 relox ingles de oro de bolsillo, 1 dicho de péndula, 1 buque en miniatura con aparejos de cristal, y de una obra de mucho gusto para adorno bajo cubierta de cristal, 1 licorera con copas; y bandejas de cristal, todo lapidado, licoreras sobre platina, marquesas y catres, juegos de café de porcelana, algunas esteras de la India finas, tinteros de platina, vasos para agua lapidados, tocadores, 1 sofá, candeleros de dos luces y de una, percianas para ventanas, 2 cujas de fierro de una forma elegante, y otros varios muebles.

IGUALMENTE: se rematarán como perteneciente á una persona de tránsito, 2 baules de ropa hecha de varias clases y un relox de bolsillo &c.

COMESTIBLES.

Al mismo tiempo se rematarán en lotes como 40 barricas de harina flor, de superior calidad, algunos cajones de té imperial, perla ó hison y garbanzos, y como 30 ó 40 libras rapé de la princesa de buena calidad.

Igualmente,

Una caja con un surtido completo de herramientas de carpinteria mui útil para uso de una casa, una cómoda, y un lavatorio con piedra de mármol.

POR LOS MISMOS.

Calle de la Victoria No. 5.

El Mártes 1.° de Diciembre á las 10½ de la mañana, se rematará todo el contenido de una tienda de Joyeria y Merceria bien surtida por lotes, cuyo pormenor se dará oportunamente, y lo que será rematado á la mejor postura por tener su dueño que redondear el negocio.

¡POR LOS MISMOS.

Perú No. 21.

DE LIBROS &c.

El Miércoles 2 de Diciembre, á las 11 de la mañana, se rematará indispensablemente, por lotes, todo el contenido de una minuta de Libros en castellano y buenas obras recien llegadas de Europa, y asimismo algunas docenas de medias de hilo y otros articulos correspondientes á dicha factura.

POR J. PEREZ Y Ca.

Catedral 72.

El 27 del presente Noviembre, se rematarán precisamente á la mejor postura por órden de los Síndicos del concurso de D. Felix I. Frias los terrenos y establecimientos que á continuacion se espresan; pudiendo los interesados ocurrir á la casa de martillo desde esta fecha á imponerse de las tazaciones respectivas.

Un establecimiento de saladero del otro lado del puente de Barracas, mas adelante de la Capilla del Italiano, terreno de 435 cuadras cuadradas, tres piezas de azotea, galpones, corrales, maderas y útiles.

Una quinta en las inmediaciones de la Casa de Ejercicios, linda con la de Barros, terreno de cuatro cuadras cuadradas dos piezas de teja y muchos árboles frutales

Un terreno de chacra despoblado en el partido de Moron, que contiene 500 varas de frente y 1500 de fondo.

Una chacra en el partido de los Quilmes, cuyo terreno se compone de 400 varas de frente al Leste y 1500 de fondo, ranchos y monte de durazno.

Un terreno en la calle larga de Barracas entre la barraca de pasos y la casa del finado Noguera, dicho terreno tiene dos frentes Oeste y Leste y hace á dos calles.

Tambien se rematará una casita en la punta de San Fernando que tiene 4 habitaciones, cocina, horno, pozo de balde &c., situada á 1½ cuadras de la Iglesia sobre el rio con vista mui hermosa.

Otra casa con 17½ varas de frente y 38 de fondo, 5 havitaciones de azotea, un correder y demas ofidinas, árboles frutales &c., situada á 6 cuadras de la plaza calle de la Universidad. En la casa de martillo puede verse la tazacion y demas pormenores.

AVISOS.

Se vende

UN Negrito de edad de 12 á 14 años. en la calle de Méjico No. 123. n25 5p

Se vende

UNA criada morena, jóven, apta para todo servicio. El que se interese en comprarla puede ocurrir á la calle de la Reconquista núm. 232. n25 4p

Aviso.

EN la calle de Belgrano núm. 144, se acaba de recibir un gran surtido de ollas y caserolas catalanas de todos tamaños, y se venden por mayor y menor á precios equitativos. n25 3p

Se vende

El Patronato de un liberto, á quien le faltan tres años y siete meses de servicio, sabe cocinar, entiende de Quinta, montar á caballo, y propio para el campo. El que lo solicite en esta imprenta darán razon del propietario. n25 4p

Aviso á los Pulperos y Almaceneros.

Jabon superior.

EN la calle de la Reconquista núm. 107, se hallará siempre Jabon superior del pais, de varias calidades, el que procede de una nueva fábrica, y es de la mas superior calidad. n25 3s

Aviso.

Se vende una Criada buena cocinera y planchadora, en cantidad de mil seiscientos veinte y cinco pesos moneda corriente. Hace pocos dias que ha parido y con muy buena leche. Ocúrrase á la calle de la Reconquista número 108. n25 4p

¡VIVA LA FEDERACION!

Policía.

Se previene al público que el dia primero del próximo mes de Diciembre empezará la matanza de Perros, y que se efectuará sin distincion de clases de todos los que se encontrasen en las calles y plazas; pues los que tuvieren algunos de aprecio deberán tenerlos atados, ó dentro de sus casas, porque en el distintivo de la corbata, ó collar, suele observarse muchos abusos. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1835.

OJO.

JUAN BASSET, Tapicero, tiene el honor de ofrecer su servicio al público, como es el de su arte, hacer colchones, coser esteras y alfombras, empapelar, limpiar muebles, poner cielos rasos, y forrar sofaes; el todo á precio acomodado. Advirtiendo que hace cualquiera de estos trabajos en casa de las personas que gusten ocuparlo. Vive en la calle de la Reconquista núm. 203. d25—4p

Aviso.

Se venden dos casas á precio equitativo; la una en la calle de la Piedad, No. 364, y la otra en la calle de Cuyo núm, 120. En la misma calle de Cuyo núm. 162 darán razon. d25—6p

¡Atencion!

Ni el Capitan ni los consignatarios del Bergantin N. Americano DELTA, abonarán deudas contraidas por la tripulacion de dicho buque. n24 3p

Se necesita,

UN mozo de billar, que sea inteligente en este destino, y que tenga buena comportacion. Ocúrrase á la calle de Maipú No. 11. n24—5s

Galería Fùnebre,

O COLECCION de las siguientes Historias y Novelas:—
Bristol, ó el Carnicero asesino
La Morada de un Parricida
La Princesa de Lipno
El Alcaide de Nochera
La Bohemiana de Trebisonda
La Duquesa de Malfi
Las Catacumbas españolas
Camilia y Livio
El Pescador
Las Victimas de Belona y muerte del Principe Poniatowski
El Falso Capuchino
Cornelio y Camila
Domporeli, Bocanegra
Blanca-Maria, ó la Condesa de Calas
Angelica
La Bella Mantuana
Emilia y Fabio
Carmosina y Maximine
Los dos Crimenes
Los Castillos en el aire ó soñar despierto
Varinka
El Esclavo Moro
Clotilde y Lirinio
El Judio bienhechor, ó Elisa y Teodoro, obra interesantisima en 6 tomos, su autor D. A. P. Z. Godinez, Madrid 1831.
Se hallan en la Libreria nueva, calle de Cangallo núm. 82. n24 6s

☞ *Aviso importante para la estacion.*

SE ha sacado el mejor surtido de brines finos de hilo para ropa, y otros géneros de la estacion para el mismo efecto. Tambien un surtido de pantalones de brin y pieles de colores á 7, 9 y 11 pesos; de casineta á 17 pesos; de brin blanco de hilo á 16 pesos; y chaquetas de listado fino á 8 pesos; chalecos de todas clases, á precios los mas ínfimos, se encuentran en la calle del Cabildo No. 37½, de la plaza para el campo una y media cuadra, sobre mano derecha. n23—6s

Aviso.

EN la Quinta llamada de Vidal, de Monserrat trece cuadras al Oeste, se necesitá un cortador de pasto con guadaña, y si sabe emparbar mucho mejor. n24 3p

Cocinera.

EN la calle de la Paz casa núm. 71, se necesita una buena Cocinera para el servicio de dos hombres solos. n24 3p

Aviso de la Contribucion Directa.

LA ley dice. "y los que pasado todo Noviembre no hubiesen pagado su respectiva cuota vencida, serán compelidos ejecutivamente por los Comisarios." Los que por un olvido natural no lo hubiesen verificado, ó por no hallárseles en sus casas cuando se repartieron las planillas, se les dará en esta Oficina; lo que avisa el encargado de ella en cumplimiento de su deber.
Buenos-Aires, Noviembre 24 de 1835.
n24 6s PRUDENCIO SAGARI.

LIBRERIA NUEVA

Calle de Cangallo, Núm. 82.

Obras que se hallan en dicha librería

A Jale of Paraguay by Southey	1 vol.
Lemprierés Classical Dictionary the eleventh edition	1
Marmion	1
Lady of the Lake	1
Wine Duiskers Manual, "in vino veritas"	1
Brookes', Gazeteer, the fifteenth edition	1
Nicol's Planters Kalendar	1
Register of the Times	3
Moore's works	9
The Spectator	8
On vocal Music by Kitchiner	1
An introduction to Botany with illustrative Engravings, and Instinct of animals by Mis P. Wakefield	1
Calquhoun Wealth and Porver of the British Empire	1
Miss Edgeworth Moral Tales	2
Picture of London	1
Thomson's Lenson's with Plates	1
A Practical introduction to Spheries & by P. Keily, 5th edition	1

n24 6s

Se vende

Una Criada apta para todo servicio y particularmente para el de cocina: el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de la Plata número 112. n24 6p

Aviso.

QUIEN hubiese encontrado el tomo 8.° de la obra de la Historia Eclesiástica por Ducrux, que se ha perdido del Colegio cuatro cuadras para el alto, y quiera entregarlo en la Libreria calle de Potosí núm. 39, será gratificado. n24 3np

Se vende

UNA NEGRA en 450 pesos moneda corriente, y saldrá para cualquiera destino que se le quiera llevar. Ocúrrase á la calle de la Universidad, la puerta que sigue del núm. 204, casa sin número, que encontrará con quien tratar. n24 4p

Aviso del Consulado.

POR disposicion de los SS. del Tribunal de Comercio se cita á todos los acreedores de D. Mariano Castnin á junta general que ha de celebrarse en su sala de despacho el Viernes 27 del corriente, á las 11; para cuyo acto deben traer los concurrentes los documentos justificativos de sus créditos.
Buenos Ayres, Noviembre 21 de 1835.
Faustino Ortiz de Oroño,
n24—3p Escribano del Consulado.

Se cambia ó se vende,

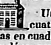

Una casa en el pueblo de Quilmes, con esquina y cuatro piezas mas de comodidad, con terreno de 400 varas en cuadro, circulado de álamos. tasada en 9,264 pesos, y se dá en cuatro mil ó se cambia, por una casita ó sitio en la ciudad. El interesado que quiera imponerse de su tasacion, ocurra á la calle del Comercio No. 90, donde vive su dueña, quien hará la ventaja mejor. n24—4p

¡VIVA LA FEDERACION!

BATALLON RESTAURADOR.

DE órden del Sr. Coronel Gefe del Cuerpo son llamados al servicio para el mes entrante las compañías, cazadores y artilleria. Todos los individuos que las componen se presentarán el Martes 31 del corriente en la mayoria, sin falta, para ser abonados. El Sr. Coronel está resuelto á castigar á todos los individuos inasistentes: lo que se comunica para su inteligencia, y no aleguen disculpa. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1835.

BARBARIN.

Criado en venta,

En la calle de Suipacha frente al número 172, se vende un pardo jóven, cocinero y mucamo, por el ínfimo precio de *seiscientos y ocho pesos*; con calidad de no poder ser vendido en mas cantidad. n24—3p

SE COMPRA,

UNA criada que sea de buenas condiciones, cuyo valor sea de 800 á 900 pesos. Ocúrrase á la calle de Chile No. 141. n23 2p

Aviso á los que quieran estudiar el idioma latino.

EL dia 1°. del próximo Diciembre se abrirá aula de latinidad en el Convento de San Francisco. Los estudiantes que quieran ser admitidos se entenderán con el P. Presidente del Convento. n23—3s

¡VIVA LA FEDERACION!

Habilitacion de la Universidad

EL Habilitado de este departamento que firma, avisa á sus empleados, que ha percibido hoy sus haberes del corriente mes, para que concurran á ser pagados de 8 á 12 de la mañana á la secretaria de dicho departamento. Buenos Ayres, Noviembre 23 de 1835. n23—2s
REIBAUD.

Aviso.

EN la calle de la Biblioteca frente al No. 82, se venden géneros de seda y lana, hilo acarreto, cordeles, papel blanco, vino priorato, aguardiente de Holanda, id. anisado, por pipas y medias pipas, á precios cómodos. n23 4p

Interesante.

EN la calle de la Universidad No. 150, hay vino carlon superior de Tarragona con reembarco y á precios sumamente equitativos. Está en primeras manos. n23—3p

Se desea comprar,

LA accion de una liberta de 8 á 12 años; quien la tuviese ocurra á la calle de la Florida No. 117. n20—5p

Postes de ñandubay para corral.

EL que necesite una partida como de 500, que se halla en la Boca, á bordo de la balandra SANTA RITA, ocurra para tratar á bordo de dicha balandra, ó á la Plaza de la Residencia, casa de Da. Nicolasa Garaboa. n23—6p

Se vende,

Una mulata como de 40 años de edad, de todo servicio, en 600 pesos moneda corriente. La persona que gustase tratar, se verá con su amo, en el Café de la Victoria, que lo encontrarán todo el dia. n23—4p

Gratificacion.

HABIENDOSE perdido el Viernes 20 del corriente en el Teatro una Cartera que contenia cuarenta y tantos pesos en moneda corriente y algunos papeles interesantes solo para su dueño, se suplica á la persona que la haya encontrado, entregue aquellos en la calle de Belgrano número 132, quedándose con el dinero que contenia, y recibirá á mas una gratificacion. n23—3p.

Interesante á los Pulperos.

EN la calle de la Reconquista número 121, se vende Vino Carlon catalan en pipas, de la mejor calidad que hay en la plaza. n21 6p

Se vende,

Una Casa nueva, edificada á la moderna, de la calle de la Florida dando vuelta para la del Temple, la primera á mano izquierda número 106; tiene ocho piezas, dos galpones, dos cocinas, un sótano, dos lugares, pozo de balde, cuatro patios y dos jardines de frutas esquisitas; todo lo contenido en esta casa es hecho á todo costo y del mejor gusto. El que se interese por ella puede ocurrir á la calle del 25 de Mayo núm 32, donde hallarán con quien tratar hasta las 10 de la manana, ó desde las 4 de la tarde hasta las 6. n21 15s

Fresh Butter

OF SUPERIOR QUALITY

SELLING at 9 rials per pound at Store No. 26 calle de la Piedad. n21 3p

Manteca Fresca

De superior calidad,

SE halla de venta, á 9 reales libra, en el almacen No. 26, calle de la Piedad. n21 3p

Ojo á la conveniencia,

SE vende la tienda Barberia calle de la Victoria No. 324, Plaza de Lorea, la que ofrece innumerables ventajas por sus buenos diarios y local. Para tratar ocúrrase á dicha tienda. n19 4p

Aviso á los Pulperos.

VINO carlon el mas superior en pipas, medias y cuarterolas, hay de venta en la calle de Balcarce núm. 120, casa de Cartelle. n21—20p

Aviso.

SE desea tomar en arrendamiento ó comprar el derecho enfiteutico de un terreno de 3 á 6 leguas de estension que no diste de la ciudad mas de 15 á 20 leguas. Ocúrrase al efecto al número 72 calle de la Catedral, n20—6s

MUY BARATO.

Se vende una casa distante cuatro cuadras al Norte de la Plaza de la Victoria, con 7 piezas todas de azotea, pozo de balde &c. En la calle de la Catedral No. 17 se hallará con quien tratar, por la mañana hasta las 3 y por la tarde hasta las 6. n20—3

Caballos Mansos,

Propios para pueblo, se venden en la calle de la Piedad No. 197: entre ellos hay dos parejas como para coche. n19 5p

Música de Guitarra.

Escuela de Guitarra por Aguado
A complete book of instructions for the Spanish Guitar by Mauro Gulliani

24	*Leçons Progressives pour la Guitare par Sor*				
24	*Petites Pieces*	id.	id.		id.
6	id.	id.	*faciles et doigtées*		id.
6	id.	id.	id.	id.	id.
12	*Valses pour Guitar par Aguado*				
60	*Lessons for two Guitars by J. Küffner*				
48	*Prèludes et 24 Morceaux par J. Carulli*				

Se encuentran en la Libreria Nueva, calle de Cangallo número 82. n19 3s

Se alquila

EL Corralon con sus almacenes interiores, en el todo ó parte, situado en la calle de la Victoria, cuatro cuadras y media para el campo No. 205 El que se interese por él ocurra al mismo ó á la tercera casa No. 212, donde darán razon. n19 4p

GRAN BARATILLO de Sombreros.

HAY de venta muy superiores, en la calle del Perú número 43.

De primera clase de felpa superiores	á....24$
Id. de segunda	á....18
Id. de tercera	á....14

n19—4p

Hay de venta,

EN casa de J. FEREZ Y CA., calle de la Catedral número 72—
Cerveza superior colorada
Azúcar de pilon refinada
Quesos de Tafi
Vino de Jerez
Id. Burdeos de primera
Ginebra en pipas
Coñac superior
Vino de Oporto en pipas y embotellado
Jabon ingles. n19 15s

Ojo al aviso.

Enfrente al No. 16, calle de Cangallo, se vende una Volanta con guarnicion, en buen uso. Tambien un Carro para un caballo; todo á un precio muy acomodado. n19 6s

Interesante.

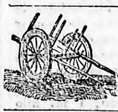

Se vende un Carro del tráfico de dos caballos, con sus monturas; y un armazon propio para confitero, sombrerero, modista &c. Ocúrrase á la calle de Cangallo núm. 114. n19 7p

Aviso nuevo,

EN la calle de la Plata núm. 220 se vende una partida de maiz superior á 12 pesos fanega por mayor y menor; y tambien algunas cuarterolas de agrio de naranja superior, y en dicha casa encontrarán con quien tratar. n19—6p

Se vende,

UN par de espejos de sala de marco dorado y dos pares de floreros grandes dorados mui finos; en la calle de Cangallo número 45½ darán razon. en la Relogeria. n18—6p

Aviso.

SE vende un cuarto de pulpería con mil quinientos pesos de principal, en un parage propio para hacer buen negocio: se vende por tener su dueño que ausentarse del pais por enfermedad. Para tratar ocúrrase al mismo cuarto, calle de las Torres núm. 282. n18—6p

Se alquila,

Una casa de toda comodidad para familia ó para comercio por su inmediacion á la Aduana; tiene tres patios con altos en uno de ellos y dos hermosos almacenes. El que la quiera puede ocurrir a la calle de la Biblioteca número 126. n18—6p

Se desea Comprar,

CUALQUIERA de los tomos truncos que á continuacion se expresan:—
Blair, lecciones de retorica primer tomo.
El primer tomo de Guzman de Alfarache.
El tercer tomo de la obra de Humbold, titulada Regiones Equinocciales.
El segundo tomo de las cartas del Lord Chesterfield, traducida por el General Iriarte.
El segundo tomo del Cambista Universal en ingles por Kelly.
El primer tomo de Numa Pompilio.
El segundo tomo de Gonzalo de Córdoba.
El primero y cuarto tomos de Evaristo y Teodora.
Los que tengan dichos tomos y quieran venderlos pueden ocurrir á la Libreria Nueva, calle de Cangallo número 82. n18—6s.

PRIMAVERA

Tiempo propio para curarse.

TODOS los incurables ó dejados de los médicos, que se hallen enfermos de mal venéreo, dolores reumáticos, pujos, evacuaciones, llagas interiores ó esteriores, epilepcia ó gota coral, ahogos, bómitos de sangre, ó sea la enfermedad que fuese. Ocurran á la calle de Cangallo No. 498 siete y media cuadras de la plaza nueva ó de las Artes para el campo en la última puerta de calle á la izquierda al enfrentar con el molino de viento, que viéndose con D. Eduardo Salas, encontrarán remedio para sus males. n5—30s.

Aceite de maní por mayor y menor, á 14 rs. la libra.

HAY en la calle de la Biblioteca núm. 111, y tambien se venden bolsas vacias. n10—15p

Aviso interesante

EN el Corralon de Maderas que fué de Aripon se encuentran de venta los articulos siguientes á los precios mas cómodos—Tablas y tablones de pino desde ½ pulgada hasta tres, roble, fresno, berch, caoba, tirantes de urundey, alfajias de urundey, de madera del Brasil y de pino, carros para uno y dos caballos con ejes de fierro de patente, camas de algarrobo y trozos de lo mismo, cedro, oleo, carretillas de mano, puertas y ventanas de todos tamaños, y un surtido general de toda madera. En la calle de Cangallo de la Plaza Nueva una cuadra para el campo, esquina del Cerrito n3 60p

Fábrica de Cerveza,

BLANCA Y COLORADA, *de muy superior calidad,*
De la Fábrica de *Juan Santiago Reiner y Henrique Knoll*, calle de Tucuman núm. 362, de la Fábrica de Armas dos cuadras para el campo, se vende á 13 ps. docena con botellas y devolviendo estas vacias en el acto de entregar las llenas, á 8 ps. docena.
La cerveza en barril cuesta á 4 rs. la botella. o30 30p

Gran Baratillo

De Zapatos propios para la presente estacion. Se venden en la tienda de D. GUILLERMO HAYTON, calle de Cangallo No. 45, en la misma cuadra del Teatro—Zapatos de primera clase á 12 ps.; id. segunda clase 10 ps., y por docenas algo ménos. n19 4p

Se vende por 3,500 pesos,

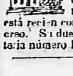

Una casita de la plaza de la Concepcion una cuadra para el Sud, y media para el poniente, con salita, aposento, cocina, pozo de agua, techos de paja, 19 naranjos chinos y cinco agrios; terreno de 12 varas de frente con todo el fondo: está recien concluida y en el mejor estado para quintita de recreo. Su dueño vive calle de la Independencia casa carpinteria número 130. n18—5p

Aviso.

De la casa calle de la Victoria núm 180, se desapareció ayer una PERRITA fina lanuda, color blanco, orejitas negras El que la entregue en dicha casa ó dé noticia de ella será gratificado. n18 6p

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.